

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO

CONVENIO DE COLOBORACIÓN Y COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MILTON CASTAÑEDA DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR EL INGENIERO EDUARDO BARRAGAN LICEA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MARGARITA MORALES MARTINEZ, DIRECTORA DE FOMENTO AL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE A LA EMPRESA DE RAZON SOCIAL DENOMINADA AFORE INVERCAP, REPRESENTADA POR C. ADRIAN PONCE TRUJILLO, RFC GIN040203PF0, UBICACIÓN EN CARRETERA JOROBAS-TULA, PLAZA CAÑADA, LOCAL J-05, MZA 125 LT 1, SANTA TERESA III HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 54694, NOMBRE DEL ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS C. ADRIAN PONCE TRUJILLO QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EMPRESA"

DECLARACIONES

"OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO"

PRIMERA-Que es una persona moral de carácter público, que las facultades del LICENCIADO MILTON CASTAÑEDA DIAZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huehuetoca para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentran debidamente sustentadas de conformidad a lo establecido en el artículo 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.30, 7.38, 7.43, 7.44, 7.68, 7.77, del Código Civil del Estado de México, lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 112, 113, 122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 48, artículos 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 378, 379, 380, 381 del Bando Municipal y Reglamento Orgánico Municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetoca Estado de México.

SEGUNDA- Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto, el INGENIERO EDUARDO BARRAGAN LICEA en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

TERCERA- Que el objeto del presente Convenio es la de COORDINAR, REALIZAR PROGRAMAS DE EMPLEO, EL DESARROLLO ECONÓMICO, CANALIZAR A LAS EMPRESAS MANO DE OBRA CALIFICADA, ABRIR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE EMPLEO A LOS HABITANTES DE HUEHUETOCA.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" NO ES RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGUE A LA "EMPRESA".

QUINTA.- Que para el desarrollo de sus atribuciones goza de autonomía y de gestión para diseñar e instrumentar los programas y estrategias que se hagan necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, como son diseñar estrategias, promover programas, proyectos y acciones, para lograr colocar al mayor número de huehuetocenses e integrarlos a diversas fuentes de trabajo.

SEXTA.- Que para efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio en Plaza Hidalgo S/N Colonia Centro, Código Postal 54685, Huehuetoca, Estado de México.

SEPTIMA.- Al Municipio se le darán todas facilidades para visitar las instalaciones de la "EMPRESA", para constatar la existencia y ubicación de la misma.

OCTAVA- "EL MUNICIPIO" nombra Al director (a) c. MARGARITA MORALES MARTINEZ, como enlace para los trámites necesarios en el fomento de empleo.

NOVENA- Que es su interés firmar el presente Convenio, con la finalidad de llevar a cabo las mejores prácticas en materia de empleo, en beneficio de la población huehuetocuense.

DECIMA.- Es obligación de "EL MUNICIPIO" generar las condiciones necesarias para el desarrollo de sus programas.

DECIMA PRIMERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica que se integrará por un integrante de cada una de las partes, que podrá ser sustituido en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

DECIMA SEGUNDA- "EL MUNICIPIO" se obliga a difundir las vacantes que haga de su conocimiento "LA EMPRESA" con los programas implementados para ese efecto.

“OBLIGACIONES DE LA EMPRESA”.

DECIMA TERCERA.-Coordinar las actividades de capacitación, colaborar en las campañas de difusión y distribución de materiales y recursos didácticos, necesarios para la correcta ejecución del programa de empleo.

DECIMA CUARTA.- Proporcionar al Municipio los requisitos, perfiles y documentación que los aspirantes a ocupar las vacantes deberán cubrir.

DECIMA QUINTA.- La Empresa manifiesta estar Legalmente Constituida bajo las Leyes del Estado Mexicano.

DECIMA SEXTA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas cumplan con los requisitos para la realización del presente convenio.

DECIMA SÉPTIMA.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas ostenta de acuerdo a las leyes en la materia.

DECIMA OCTAVA.- Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos que beneficien a ambas partes, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasaran a formar parte de este documento legal.

DECIMA NOVENA.- Este Convenio es producto de la buena fe, todo conflicto por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMA El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, en el entendido de que tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto.



VIGESIMA PRIMERA.- Este Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta 31 de Diciembre del 2024, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos 30 días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido, sin embargo se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentre en desarrollo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Huehuetoca Estado de México, en el mes de junio de dos mil veinticuatro.

"POR EL MUNICIPIO"



LIC. MILTON CASTAÑEDA DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO



ING. EDUARDO BARRAGAN LICEA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO



MARGARITA MORALES MARTINEZ
DIRECTORA DE FOMENTO AL EMPLEO DEL MUNICIPIO
DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO

“POR LA EMPRESA”

AFORE INVERCAP

CARRETERA JOROBAS-TULA, PLAZA CAÑADA, LOCAL J-05, MZN. 125,
LOT.1, SANTA TERESA III, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, C.P.54694



Afore Invercap S.A. de C.V.
RFC: GIN040203PF0

RECLUTADOR DE CAMPO
C. ADRIAN PONCE TRUJILLO



RECLUTADOR DE CAMPO
C. DAMIAN YAHIR CRUZ PATIÑO